



ta los fabricantes; la sétima los panaderos, carniceros y confite-
ros; la octava los Herreros, carpinteros y operadores; y la novena
los sastres, Barberos y Zapateros. Que si este fuere y por la comision
que al efecto se nombra compuesta de los S.ºs. Concejales, D. Jose
Ybaner Ortega, D. Antonio Palao Aroncu, D. Pascual Estavero
D. Francisco Amat, y D. Jose Ruche Puer, teniendo presente
los antecedentes que existan en el archivo municipal, se proceda
inmediatamente a la formacion de las listas de contribuyentes, con es-
pacion de sus cuotas y segun la designacion de secciones que queda
hecha, excluyendo de ella, los exceptuados que determina el par-
rafo 2.º del citado articulo 60, y practicadas que sean se designa
ala municipalidad para señalar el numero de asociados que ha-
cada una correspondan en proporcion al importe de las cuotas que
represente.

Positos
Reintegros

Este como Ayuntamiento llevando a efecto lo acordado en se-
sion de nueve de Setiembre último dispuso que por medio
de la voz publica se pregone al competente bando habiendo
saber a los Vineros, Dueños, alforinos de labradores de esta Villa
que en termino de ocho dias que computaran el forraje el
dia diez y ocho del corriente reintegren el trigo que aduenden
con sus fees, supitares puer pasado dicho termino incorro-
gables se giraran los apremios de instruccion, contra los morosos
sin consideracion alguna.

Montes

Dada cuenta de una comunicacion de la comision pro-
vincial, fecha cuatro del corriente, en la que prohibe algunas
de las dadas que por acuerdo de esta corporacion de siete de

